

Página 1 de 17 Versión: 3 2021/11/05

CONVENIO DE COOPERACION

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN N° 304 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL (INFOTEP) DE SAN JUAN DEL CESAR, Y LA CORPORACIÓN INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN E INDUSTRIA IN3.

	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y
	FINANCIEROS EN EL MARCO DE ACTIVIDADES DE
	CARÁCTER CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN
	PARA FACILITAR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE
OBJETO:	INVESTIGACIÓN DE INFOTEP PARA LA TRANSFORMACIÓN
	DE LA INSTITUCIÓN EN UN EJE REGIONAL DE
	TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y DESARROLLO EN EL
	MARCO DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN DEL
	CONOCIMIENTO
CONTRATANTE:	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA
	PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR — LA GUAJIRA.
COOPERANTE	CORPORACIÓN INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN E
	INDUSTRIA IN3
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CIENTO QUINCE MILLONES (\$115'000.000) DE PESOS
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	M/CTE
APORTE DEL INFOTEP	CIEN MILLONES (\$100'000.000) DE PESOS M/CTE
APORTE COOPERANTE	QUINCE MILLONES (\$15.000.000) DE PESOS M/CTE
DI AZO DE EJECUCIÓN	SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL
PLAZO DE EJECUCIÓN:	ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber Dr. CARLOS MARIO GUERRA CAMARGO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 5.164.810 expedida en San Juan del Cesar- La Guajira, quien obra en su condición de Ordenador del Gasto del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA (INFOTEP), encargado para desempeñar el cargo Rector mediante Acuerdo No. 024 de 05 de octubre de 2023 expedido por el CONSEJO DIRECTIVO DEL INFOTEP, autorizado para celebrar contratos a nombre del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA (INFOTEP), de conformidad con el Acuerdo 006 del 06 de mayo de 2017, el artículo 2 numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y el artículo 11 numeral 3 literal b) y el artículo 12 y 40 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de la Contratación), quien en el curso de este documento se denominará EL CONTRATANTE INFOTEP DE SAN JUAN DEL CESAR- LA GUAJIRA, por una parte; y por la otra, la CORPORACIÓN INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN E INDUSTRIA IN3, entidad sin ánimo de lucro,



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL



CONVENIO DE COOPERACION

Página 2 de 17 Versión: 3 2021/11/05

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN N° 304 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL (INFOTEP) DE SAN JUAN DEL CESAR, Y LA CORPORACIÓN INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN E INDUSTRIA IN3.

identificada con el NIT: 900969032-1, inscrita el día 03 de Mayo de 2016 en la cámara de comercio de pasto, Representada legalmente por la señora HAROLD ANDRES VALLEJO BELALCAZAR, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.085.297.748, llamada en adelante IN3 o COOPERANTE acuerdan celebrar este CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN, previas las siguientes consideraciones: 1.) El conocimiento, la ciencia y la técnica, como valores de la cultura gozan de protección estatal al hacer parte de los derechos sociales, económicos y culturales, cuya tutela ordena la Constitución Política y por ende es obligación del Estado incentivar y estimular la ciencia y la tecnología (Preámbulo y artículos 67, 69, 70 y 71). 2.) El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en el párrafo 2°, establece: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado", con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. 3.) El Sistema de Ciencia y Tecnología de Colombia, creado a partir de la Ley 29 de 1990, modificada por la ley 1286 de 2009, como un sistema abierto del cual forman parte las políticas, estrategias, programas, metodologías y mecanismos para la gestión, promoción, financiación, protección y divulgación de la investigación científica y la innovación tecnológica, así como las organizaciones públicas, privadas o mixtas que realicen o promuevan el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación, contempla entre otros objetivos, en su artículo 17: "3. Promover y consolidar por diversos mecanismos, la inversión pública y privada creciente y sustentable en investigación, desarrollo tecnológico, innovación y formación del capital humano, para la ciencia, la tecnología y la innovación, como instrumentos determinantes de la dinámica del desarrollo económico, social y ambiental." "6. Fomentar la coordinación, seguimiento y evaluación entre la política y el desarrollo nacional en ciencia, tecnología e innovación con la actuación internacional del Estado y su política exterior y promover su vinculación con iniciativas y proyectos internacionales estratégicos de ciencia, tecnología e innovación". 4.) Profesionales, investigadores y científicos de los diferentes sectores están comprometidos con la solución de problemas concretos y con la misión institucional pública que contribuye a tal fin, así como en la búsqueda permanente de nuevos conocimientos que en el campo de la agroindustria contribuyan a resolver las necesidades de la población, acorde con los derechos y principios que establece la Constitución Nacional sobre la materia. 5.) Que respecto a la forma como el Estado puede materializar los fines estatales, en especial para el impulso de las actividades de ciencia, tecnología e innovación, se encuentra un amplio marco jurídico que desde la



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL



CONVENIO DE COOPERACION

Página 3 de 17 Versión: 3 2021/11/05

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN N° 304 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL (INFOTEP) DE SAN JUAN DEL CESAR, Y LA CORPORACIÓN INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN E INDUSTRIA IN3.

Constitución Política de 1991 impone el mandato supremo al Estado de fortalecer la investigación científica en las universidades oficiales, privadas y ofrecer las condiciones especiales para su desarrollo; promover la investigación, la ciencia y el desarrollo; crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen, fomenten la ciencia, la tecnología, las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. 6.) El problema de la Diversificación de la Economía en La Guajira ha sido ampliamente discutido por el Comité Privado para la Competitividad (CPC, 2021), el Plan de Desarrollo Agrario (ADR & FAO, 2021), Municipal (Díaz Guerra, 2020), Departamental (Roys Garzón, 2020) y Nacional (Petro, 2022), en línea con la teoría de la Complejidad Económica (Hidalgo, 2021) y los resultados de análisis del Fondo Monetario Internacional (Salinas, 2021) donde "una desviación estándar en logros educativos se correlaciona con un aumento de 170% de exportaciones no fósiles (...)", la correlación más fuerte identificada seguida de lejos por la gobernanza (65%), muy por encima de políticas donde las instituciones tradicionalmente se han enfocado, como la política tributaria (45%) y de infraestructura (20%). Según el CPC (Ilustración 1), La Guajira es uno de los 10 departamentos menos competitivos en materia de Educación Superior, Formación para el Trabajo, Innovación y Dinámica empresarial, y el penúltimo en materia Institucional. Por todo lo anterior. Todo lo anterior indica que el apoyo cooperativo externo a la investigación en La Guajira es vital para poder reivindicar las capacidades I+D de la región, a través de transferencia tecnológica y acompañamiento científico 7.) El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional INFOTEP de San Juan del Cesar – la Guajira, es una institución de carácter pública estatal, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, dedicada a la generación, difusión y transmisión del conocimiento en el orden de la educación superior, en cumplimiento con las políticas del orden Nacional. 8.) El INFOTEP tiene como función misional, ofrecer a la sociedad jóvenes con la formación de técnica profesional para atender los requerimientos de sus conocimientos, competencias y habilidades que demanda el sector productivo y demás actividades socioeconómicas. 9.) Otra de sus funciones misionales es formar profesionales e investigadores sobre una base científica, ética y humanística, dotándolos de una conciencia crítica, de manera que les permita actuar responsablemente frente a los requerimientos y tendencias del mundo contemporáneo y liderar creativamente procesos de cambio; y hacer partícipes de los beneficios de su actividad académica e investigativa a los sectores sociales que conforman la nación colombiana. 10.) De acuerdo con el PEI, el INFOTEP concibe la proyección social como un proceso de interacción permanente con la sociedad, con la finalidad de fortalecer la presencia de la institución en el



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL



CONVENIO DE COOPERACION

Página 4 de 17 Versión: 3 2021/11/05

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN N° 304 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL (INFOTEP) DE SAN JUAN DEL CESAR, Y LA CORPORACIÓN INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN E INDUSTRIA IN3.

entorno, aportando en la solución de los problemas sociales y contribuyendo con el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, desde la perspectiva del desarrollo sostenible y la responsabilidad social. 11.) Dentro de las políticas de Proyección Social están; la de promover proyectos de investigación y actividades de acción social que coadyuven al desarrollo del entorno y promoción de proyectos en beneficio de la comunidad. Para ello, se cuenta con recursos destinados a la ejecución de Proyectos Sociales y a través de convocatorias, donde se escogen los proyectos a trabajar. 12.) Así mismo, la institución concibe la investigación como un proceso permanente de búsqueda organizada y sistemática del conocimiento de situaciones presentes en la sociedad, que bajo un enfoque académico permea con alternativas de solución desde las diferentes disciplinas de formación académicas. 13.) El Infotep, organiza la Investigación en articulación con la docencia y la proyección social bajo el centro de Investigación, apoyado en el comité de investigación, los Grupos y Semilleros de Investigación, a través de los cuales se materializa la gestión del conocimiento como base fundamental para el crecimiento institucional, el fortalecimiento del sector productivo e impacto social de la institución. 14.) Así las cosas, tenemos que el INFOTEP y la corporación investigación, innovación e industria IN3, tienen campos de interés común así como fines académicos científicos e institucionales similares que las motivan a transitar a un nuevo estadio de investigación y de esta forma estiman necesario y pertinente establecer una alianza estratégica dirigida a generar vínculos de cooperación en las áreas que posibiliten y faciliten el alcance de los objetivos propuestos que se encuentran definidos en el presente estudio previo, adicionalmente las partes buscarán cooperación administrativa con el fin de compartir plataformas sistemas y recursos para guiar y desarrollar las distintas actividades que se enmarquen en el futuro convenio. 15.) El Convenio se desarrollará a través del tipo contractual denominado Convenio Especial De Cooperación, según el siguiente análisis: Se celebrará entre el Instituto Nacional de formación técnico profesional y la Corporación Investigación, Innovación e Industria – IN3, un Convenio Especial De Cooperación cuya Finalidad es asociar recursos, capacidades y competencias interinstitucionales en pro del desarrollo del proyecto. 16.) El Convenio Especial de Cooperación se encuentra enmarcado en la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación (Ley 29 de 1990, Decreto-Ley 393 de 1991, Decreto-Ley 591 de 1991 y Ley 1286 de 2009), así como a las instrucciones impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- a través de la Circular Externa No. 6 del 27 de septiembre de 2013 y, por tanto, no se sujetará a la Ley 80 de 1993 ni sus normas complementarias. 17.) El artículo 11 de la Ley 29 de 1990, reviste al Gobierno de facultades extraordinarias para dictar normas a



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL



CONVENIO DE COOPERACION

Página 5 de 17 Versión: 3 2021/11/05

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN N° 304 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL (INFOTEP) DE SAN JUAN DEL CESAR, Y LA CORPORACIÓN INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN E INDUSTRIA IN3.

que deban sujetarse la Nación y sus Entidades Descentralizadas para asociarse con los particulares en actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías. 18.) Mediante Decreto Ley 591 de 1991, expedido por el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 11 de la Ley 29 de 1990, se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas, consagrándose expresamente en su artículo 17 que para adelantar actividades científicas o tecnológicas la Nación y sus Entidades Descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras Entidades Públicas de cualquier orden Convenios Especiales De Cooperación. 19.) En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2° de Decreto. Tanto el artículo 2, como el artículo 17 del Decreto 591 de 1991, continúan vigentes y no fueron derogados con la expedición de la Ley 80 de 1993. 20) Mediante Decreto Ley 393 de 1991, expedido por el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 11 de la Ley 29 de 1990, se establece claramente que para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares bajo dos modalidades: A) Mediante la creación y organización de sociedades civiles y comerciales y personas jurídicas sin ánimo de lucro como Corporaciones Y Fundaciones. B.) Mediante la celebración de convenios especiales de cooperación (art. 1), expresando que en virtud de los convenios de cooperación las personas que los celebren aportan recursos de distinto tipo para facilitar fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el artículo segundo (art. 6). 21) Con base a lo anterior se ha proyectado el apoyo para desarrollar las actividades en ciencia e investigación enmarcados en nuestro plan de desarrollo institucional que contempla actividades y metas en materia de proyección social en el desarrollo de programas de interés público, las cuales a través del convenio de cooperación con una entidad sin ánimo de lucro serán ejecutadas por personas jurídicas de reconocida idoneidad y experiencia para ese tipo de actividades., así mismo, se garantizará mayor eficiencia y eficacia a través de la ejecución de proyectos específicos que permite hacer un mejor seguimiento y alcanzar de forma más efectiva los objetivos trazados en el plan de desarrollo institucional por parte de la entidad Estatal, así mismo esta contratación representa un mejor manejo del riesgo toda vez que los riesgos previsibles derivados de la presente contratación serán asumidos por la Entidad Sin ánimo de lucro quien empleará su capital económico,



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL



CONVENIO DE COOPERACION

Página 6 de 17 Versión: 3 2021/11/05

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN N° 304 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL (INFOTEP) DE SAN JUAN DEL CESAR, Y LA CORPORACIÓN INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN E INDUSTRIA IN3.

humano, técnico, operativo y administrativo para el desarrollo de las actividades previstas en los alcances y obligaciones del presente convenio. 22) que por las razones antes expuestas, es necesario y procedente plasmar las voluntades de las partes en el presente convenio bajo las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN EL MARCO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN PARA FACILITAR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DE INFOTEP PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EN UN EJE REGIONAL DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y DESARROLLO EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO; de acuerdo a las actividades de ciencia, tecnología e innovación señaladas en el correspondiente estudio previo de la contratación y en la propuesta conjunta presentada por los COOPERANTES 1 Y 2 CLÁUSULA SEGUNDA -OBJETIVOS DEL CONVENIO: OBJETIVO GENERAL. Desarrollar y ejecutar proyectos de investigación y sociales, buscando aportar soluciones a problemáticas del entorno y responder a las necesidades, oportunidades y requerimientos necesarios para el avance municipal y regional. OBJETIVOS ESPECIFICOS: a.) Organizar el presupuesto y cada requerimiento de cada proyecto b.) Hacer seguimiento permanente a la ejecución de los proyectos. c.) Velar por la ejecución organizada de cada proyecto. d.) Realizar seguimiento e informes de los proyectos. e.) Entregar acta de finalización con todos los soportes en cada proyecto f.) Socializar la ejecución de los proyectos realizados. OBLIGACIONES DEL COOPERANTE: En atención al objeto del convenio el cooperante se obliga conforme a la propuesta, estudio previo, y a todos los documentos que hacen parte integral del presente convenio a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto del convenio y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, a las condiciones técnicas requeridas y a la propuesta presentada. 2. Elaborar un plan operativo que responda a lo establecido en el convenio y a lo presentado en la propuesta. 3. Dar cumplimiento a las obligaciones de pagar mensual y oportunamente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, del personal asociado al proyecto, cuando a ello haya lugar, de acuerdo al Artículo 1 de la Ley 828 de 2003. Como soporte de dicho cumplimiento los cooperantes allegará a la supervisión, certificación mensual donde se indique y relacione dicho cumplimiento, firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo, donde conste que verificó dichos pagos mensuales, en montos, periodos, cuantía, de todo el personal Contratista que presta servicios al proyecto, adicionalmente con los informes de



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL



CONVENIO DE COOPERACION

Página 7 de 17 Versión: 3 2021/11/05

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN N° 304 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL (INFOTEP) DE SAN JUAN DEL CESAR, Y LA CORPORACIÓN INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN E INDUSTRIA IN3.

avance presentados a la entidad asociados a los respectivos desembolsos se requiere el anexo con todos los soportes escaneados, por persona o profesional, adscrito al Contrato: Copia del Contrato, certificado de afiliación, soporte de pagos al sistema de seguridad social y parafiscales. 4. Garantizar la logística requerida para desarrollar las diferentes actividades contempladas en el objeto del Convenio en concordancia con la actividad, público, lugar e instalación donde se desarrollen las mismas. 5. Ser el ejecutor del proyecto y suscribir los contratos y/o convenios que sean requeridos para la ejecución del objeto del presente convenio, así como hacer el seguimiento a la ejecución de estos. Previendo para ello, que dichos Contratos y/o convenios no podrán superar el plazo de ejecución del presente convenio. 6. Atender las recomendaciones dadas por el INFOTEP, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. 7. Contar con el recurso humano profesional y técnico idóneo, integro, especializado y/o capacitado con alto conocimiento en la materia, con excelentes capacidades de relacionamiento y con la disponibilidad necesaria, para prestar los servicios requeridos y el suministro de bienes y servicios. Toda Modificación de actividades deberá ser aprobada por la supervisión del convenio. Así mismo los cooperantes deben contar con autorización previa por parte del INFOTEP para los cambios o remplazos del mismo, pues en estos eventos debe ofrecerse personal con iguales o superiores condiciones técnicas, de experiencia o académicas. 8. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto del Convenio. 9. Suministrar a la Entidad, la información que le sea requerida, haciendo claridad sobre el estado o versión de la misma. 10. Si en el desarrollo del objeto del convenio, la Entidad le entregaré al cooperante para su uso, bienes de cualquier tipo, el cooperante deberá responder por su cuidado y custodia, a su costa, durante el tiempo que los tenga a su cargo y devolverlos satisfactoriamente en el momento de finalizar el plazo contractual, al igual que los documentos entregados y todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus compromisos. 11. Presentar la información compilada, estructurada y articulada previamente revisada y aprobada por los supervisores del Convenio, de las diferentes temáticas y componentes desarrollados dentro del Convenio, para presentarla a la Entidad primero en borrador para revisión y ajuste y luego en definitivo por cada informe de avance, parcial, final y definitivo. 12. Destinar el valor total de los aportes correspondientes, en la ejecución del proyecto del Convenio. 13. Elaborar y presentar al INFOTEP los informes requeridos sobre el avance técnico, financiero, administrativo y jurídico del Convenio; el informe se presentará con sus respectivos soportes y hará parte sustancial para el desembolso de los recursos acompañado de las respectivas actas de ejecución, donde se describa y soporten cada uno de los pagos, incluye el pago de



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL



CONVENIO DE COOPERACION

Página 8 de 17 Versión: 3 2021/11/05

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN N° 304 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL (INFOTEP) DE SAN JUAN DEL CESAR, Y LA CORPORACIÓN INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN E INDUSTRIA IN3.

honorarios, pensión, salud y ARL. 14. En el caso de adquisición de equipos, si aplica, apoyar la gestión para tramitar la correspondiente devolución y/o excepción del IVA. 15. Presentar informes mensuales que evidencien el desarrollo de las actividades, realizadas en el mes, las cuales se deben presentar en los primeros diez (10) días del mes siguiente. 16. Presentar el informe final como está especificado en el alcance de los Estudios Previos. 17. Hacer entrega de los Bienes que se adquieran con los recursos del Convenio en caso de requerirse, previendo para ello, adjuntar copia de factura de adquisición y de manera previa a la firma del Acta de Liquidación. 18. Presentar un Informe Final que contenga el desarrollo total del proyecto, físico y magnético, que deberá contener el desarrollo total del proyecto, tanto en su componente técnico como financiero, con el detalle de las actividades realizadas cuantificando y valorando lo realizado en cada uno de ellos. 19. Facilitar y realizar la liquidación del Convenio, previendo para ello, realizar la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos recibidos de la Entidad; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. 20. Velar por que su personal contratista cumpla con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo ". 21. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 22. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE EL INFOTEP: Las principales obligaciones del INFOTEP están dadas por las siguientes: 1. Suministrar la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación, lo anterior, en relación con las facilidades para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Prestar apoyo técnico y organizacional que garantice el desarrollo efectivo del objeto del convenio 3. Realizar los pagos acordados. 4. Realizar la supervisión al contrato, con personal competente e idóneo. 5. Presentar los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del Convenio a través de la persona responsable de la supervisión. 6. Promover las acciones motivacionales y de compromisos entre las partes interesadas en la implementación de este proyecto. 7. Proporcionar un interlocutor directo, el cual deberá tener una relación permanente y fluida con la gerencia del proyecto por parte del Contratista. 8. Garantizar los medios para obtener el acceso a información requerida por terceros. 9. Facilitar y realizar la liquidación del Convenio, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. 10. Las demás que por Ley o convenio le correspondan. PARAGRAFRO 1°:



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL



CONVENIO DE COOPERACION

Página 9 de 17 Versión: 3 2021/11/05

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN N° 304 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL (INFOTEP) DE SAN JUAN DEL CESAR, Y LA CORPORACIÓN INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN E INDUSTRIA IN3.

COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES: Sin perjuicio de posteriores acuerdos o modificaciones que por mutuo consenso puedan adoptar las partes firmantes en desarrollo de los convenios o anexos específicos de conformidad con el objeto, son acogidos como compromisos de este convenio los siguientes: 1. Proponer e incentivar el desarrollo de temas de interés común para las entidades cooperantes. 2. Proporcionar los recursos y personal requerido para el desarrollo de convenios específicos. 3. Aportar la infraestructura e insumos necesarios para el desarrollo del objeto del convenio. 4. Diseñar y desarrollar estrategias de socialización y comunicación de la información resultante de la ejecución del convenio. 5. Intercambiar conocimientos científicos y técnicos para el desarrollo de las actividades y objeto del convenio, así como experiencias y asistencia técnico-científica recíproca entre funcionarios de ambas instituciones. 6. Informar oportunamente acerca de congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una de las partes organice con motivo de las actividades del convenio. 7. Monitorear y evaluar las actividades realizadas conjuntamente en el marco del convenio, para fortalecer la cooperación científica, tecnológica y de innovación que a futuro puedan ser realizadas por las entidades cooperantes CLÁUSULA QUINTA- PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio será por el término de SEIS (06) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas. CLÁUSULA SEXTA -SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al INFOTEP. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión los cooperantes se obligan a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio. CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES ECONOMICOS DE LAS PARTES: El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional INFOTEP, estima como valor de las actividades de ciencia, tecnología e innovación a desarrollar, incluidos los costos directos e indirectos en los que incurrirán las partes cooperantes para el desarrollo de las actividades la suma de CIENTO QUINCE MILLONES (\$115'000.000) DE PESOS M/CTE, de los cuales el INFOTEP hará un aporte en dinero por valor de CIEN MILLONES (\$100'000.000) DE PESOS M/CTE, y la CORPORACION INVESTIGACION, INNOVACION E INDUSTRIA IN3 hará un aporte representado en bienes y servicios avaluados en QUINCE MILLONES (\$15.000.000) DE PESOS M/CTE. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES ECONOMICOS DE LAS PARTES: El aporte



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL



CONVENIO DE COOPERACION

Página 10 de 17 Versión: 3 2021/11/05

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN Nº 304 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL (INFOTEP) DE SAN JUAN DEL CESAR, Y LA CORPORACIÓN INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN E INDUSTRIA IN3.

económico del INFOTEP al convenio será cancelado de la siguiente manera: UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al 50% del aporte del INFOTEP, en calidad de anticipo, una vez se haya perfeccionado el convenio, aprobado las pólizas de cumplimiento que se exijan, aprobado el plan de inversión del anticipo, y el saldo restante equivalente al 50% del aporte del INFOTEP, se cancelara en dos pagos así: Un pago del 25% una vez se haga entrega de un avance de ejecución correspondiente al 50% previa certificación de los supervisores del contrato; y un último pago por el 25% restante con la ejecución del 100% de todas las actividades programadas para el cumplimiento de su objeto, previo informe final de actividades y certificación de cumplimiento e informe de supervisión por parte de los funcionarios competente, en atención a la factura o cuenta de cobro debidamente radicada con sus respectivos soportes y la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del cooperante de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones). PARAGRAFO 1º Los desembolsos se harán de acuerdo con los gastos efectivamente causados previa presentación por parte de los cooperantes del informe cualitativo y financiero sobre lo ejecutado y certificación del supervisor del Convenio. PARÁGRAFO 2º Para el giro del segundo desembolso de recursos económicos correspondiente al 25% del valor del aporte de INFOTEP, el cooperante deberá allegar lo siguiente: a.) soportes de la ejecución financiera de la totalidad del aporte correspondiente al primer desembolso del 50% entregado en calidad de anticipo b.) Factura o Cuenta de cobro, según el régimen tributario, que discrimine el valor de los costos fijos y variables debidamente aprobada por el supervisor del convenio. c). Entrega de un informe parcial técnico, administrativo y financiero del convenio, en medio físico y magnético que incluya relación de costos fijos y variables ejecutados, listado de las personas atendidas según eventos programados. El informe financiero deberá ser firmado por el representante legal, el contador y el revisor fiscal (cuando aplique), y deberá presentarse en atención al cuadro de discriminación de costos del programa aprobado por las partes; en consecuencia, deberá discriminar por cada actividad el valor de los recursos ejecutados; así mimo, deberá por cada actividad indicar la ejecución de los conceptos de gastos que lo conforman, en atención a la estructura de costos definida, así como las modificaciones o ajustes recomendadas por el Comité Técnico y aprobadas por el supervisor del convenio d). Certificado de cumplimiento parcial expedido por la supervisión del convenio. e). Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o





INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL



CONVENIO DE COOPERACION

Página 11 de 17 Versión: 3 2021/11/05

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN N° 304 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL (INFOTEP) DE SAN JUAN DEL CESAR, Y LA CORPORACIÓN INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN E INDUSTRIA IN3.

aquella que lo modifique, adicione o complemente. PARÁGRAFO 3° Para el giro del tercer y último desembolso de recursos económicos correspondiente al 25% del valor del aporte de INFOTEP, el cooperante deberá allegar lo siguiente: a.) soportes de la ejecución financiera de la totalidad del aporte correspondiente al segundo desembolso del 25% b.) Factura o Cuenta de cobro, según el régimen tributario, que discrimine el valor de los costos fijos y variables debidamente aprobada por el supervisor del convenio. c). Entrega de un informe final técnico, administrativo y financiero del convenio, en medio físico y magnético que incluya relación de costos fijos y variables ejecutados, listado de las personas atendidas según eventos programados. El informe financiero deberá ser firmado por el representante legal, el contador y el revisor fiscal (cuando aplique), y deberá presentarse en atención al cuadro de discriminación de costos del programa aprobado por las partes; en consecuencia, deberá discriminar por cada actividad el valor de los recursos ejecutados; así mimo, deberá por cada actividad indicar la ejecución de los conceptos de gastos que lo conforman, en atención a la estructura de costos definida, así como las modificaciones o ajustes recomendadas por el Comité Técnico y aprobadas por el supervisor del convenio d). Certificado de cumplimiento final expedido por la supervisión del convenio. e). Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. PARÁGRAFO 4°: Para la administración de los recursos que las partes aporten para la ejecución del convenio se dispondrá de una cuenta corriente o de ahorro conjunta, cuyo titular será el INFOTEP con la denominación del objeto del convenio para el manejo de los recursos que reciba, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del convenio correspondiente. Para realizar cualquier pago se requerirá firmas conjuntas para su manejo, de manera que para hacer el pago de los cheques que se giren con cargo a ella se requerirá la firma de las partes contratantes contando con los respectivos soportes que justifiquen su pago. Los rendimientos financieros que se generen serán reintegrados al INFOTEP. CLÁUSULA OCTAVA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El aporte económico del INFOTEP destinado para el presente proceso de contratación corresponde a CIEN MILLONES (\$100'000.000) DE PESOS M/CTE de la vigencia fiscal 2023, con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal.

CDP	FECHA	CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
NUMFRO				





INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL



CONVENIO DE COOPERACION

Página 12 de 17 Versión: 3 2021/11/05

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN N° 304 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL (INFOTEP) DE SAN JUAN DEL CESAR, Y LA CORPORACIÓN INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN E INDUSTRIA IN3.

22823	2023/06/02	C-2202-0700-7-0- 2202024-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS — SERVICIO DE DIVULGACION PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECRIARIA	\$ 50.000.000
24223	2023/06/09	C-2202-0700-9-0- 22022035-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS — DOCUMENTO DE INVESTIGACION APLICADA- FORTALECIMIENTO	\$ 50.000.000

CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA: Atendiendo la experiencia de la Entidad, la póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del Convenio Especial de Cooperación, los alcances y compromisos que lleva implícitas y los eventuales riesgos, se considera necesario que el cooperante 2 denominado INVESTIGACION, INNOVACION E INDUSTRIA IN3, en su calidad de ejecutor, garantice el cumplimiento y además adopte medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto debe adquirir con una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al INFOTEP para amparar los siguientes riesgos: A.) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, para cubrir al INFOTEP de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Convenio Especial De Cooperación científica, Tecnológica Y De Innovación, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más. B.) buen manejo y correcta inversión de anticipo: por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo de aportes económicos y una vigencia igual a la de ejecución del Convenio Especial De Cooperación científica, Tecnológica Y De Innovación y cuatro (4) meses más, con inicio a partir de la fecha de firma del acta de inicio del contrato. C.) Calidad del servicio. Para cubrir al INFOTEP de los perjuicios derivados por una mala ejecución de las actividades del Convenio Especial De Cooperación científica, Tecnológica Y De Innovación, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. D.) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, con el objeto de cubrir al INFOTEP frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del Convenio Especial De Cooperación científica, Tecnológica Y De Innovación, en cuantía equivalente a las veinte ciento (20%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que haya necesidad de



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL



CONVENIO DE COOPERACION

Página 13 de 17 Versión: 3 2021/11/05

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN N° 304 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL (INFOTEP) DE SAN JUAN DEL CESAR, Y LA CORPORACIÓN INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN E INDUSTRIA IN3.

adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente convenio, o en cualquier otro evento, el cooperante se obligan a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. PARÁGRAFO SEGUNDO: El mecanismo de cobertura elegido por los cooperantes y que refiere esta cláusula debe radicarse en EL INFOTEP, ubicado en la Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61, del Municipio de San Juan del Cesar, La Guajira dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del convenio para su correspondiente aprobación por parte de la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN: De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal competente, la supervisión del contrato que resultare del presente proceso será ejecutada conjuntamente por el funcionario responsable de procesos de investigación y por el funcionario responsable de proyección social de la entidad, en las áreas y competencias que a cada quien corresponda. Los Supervisores ejercerán, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del convenio, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del convenio. Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del convenio, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del convenio. Así mismo, los Supervisores están autorizados para coordinar de manera conjunta con el cooperante, la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Convenio. De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos y/o convenios, el seguimiento de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo; para este caso en particular a la autorización del desembolso y ejecución de los Recursos que soportan el Aporte de la Entidad, los cuales tienen la característica de ser recursos públicos, por lo tanto debe verificar los soportes financieros de la ejecución de dichos recursos, así como verificar los soportes financieros que respaldan el aporte de los demás cooperantes, debiendo prever que la ejecución financiera de la totalidad de los recursos del Convenio, estén debidamente soportados, revisando entre otros que los contratos suscritos por los cooperantes, con los respectivos terceros para el desarrollo del Convenio se presenten con las respectivas firmas de quienes lo suscriban, que



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL



CONVENIO DE COOPERACION

Página 14 de 17 Versión: 3 2021/11/05

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN N° 304 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL (INFOTEP) DE SAN JUAN DEL CESAR, Y LA CORPORACIÓN INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN E INDUSTRIA IN3.

se evidencie el pago de seguridad social del personal que labore en los eventos programados del Convenio, que cada pago esté soportado con el Comprobante de Egreso respectivo y la respectiva Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos tributarios, en general prever que no pueden existir ítems sin justificación alguna. Por ello, el Convenio no se liquidará hasta que se haya legalizado la ejecución financiera de los recursos entregados por la Entidad y los que soportan el aporte de los cooperantes y se haya transferido la totalidad de los rendimientos financieros generados por los recursos del INFOTEP, en caso de que haya lugar en la cuenta al INFOTEP. En caso de no invertirse la totalidad de los recursos aportados, debe verificar que los cooperantes reintegren el saldo de los recursos no ejecutados al INFOTEP, al igual que los rendimientos financieros que se lleguen a generar. todo ello previo al Acta de Liquidación. Además de lo anterior, la Supervisión del convenio tendrá las siguientes funciones: A) Exigir al cooperante la ejecución de los esfuerzos y actividades necesarias, idóneas y oportunas que permitan el cumplimiento y ejecución del convenio que las partes se comprometen a desarrollar B.) Exigir al cooperante que sus actividades se ajusten a los requisitos técnicos, económicos y de calidad descritos en el presente documento. C.) Controlar los desembolsos de los aportes económicos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. D.) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las condiciones convencionales iniciales o del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la entidad. E.) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. F.) Verificar que las solicitudes del cooperante estén debidamente sustentadas. G.) Informar al jefe de la entidad sobre deficiencias en los estudios que puedan impedir la correcta ejecución del convenio y el cumplimiento de sus fines H.) Exigirle al contratista el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de ley 789 de 2002. I) Realizar los informes de supervisión los cuales servirán de soporte para que se le pueda cancelar el pago pactado en la cláusula tercera. J) Liquidar el convenio dentro del término estipulado por la ley. . CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: el cooperante se obliga a pagar al INFOTEP una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial de sus obligaciones. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro nacional. los cooperantes autorizan con la firma del presente convenio al INFOTEP para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de los



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL



CONVENIO DE COOPERACION

Página 15 de 17 Versión: 3 2021/11/05

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN N° 304 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL (INFOTEP) DE SAN JUAN DEL CESAR, Y LA CORPORACIÓN INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN E INDUSTRIA IN3.

cooperantes se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente convenio, el cooperante pagará al INFOTEP multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del convenio, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará al tesoro nacional. los cooperantes autorizan con la firma del presente convenio al INFOTEP para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del cooperante se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN: el presente convenio será objeto de liquidación, el acta de liquidación será suscrita por EL **INFOTEP**, los cooperantes y los/las supervisores(as) del convenio. De otra parte, si los cooperantes no se presentan a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL INFOTEP y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD DEL COOPERANTE: el cooperante responderá por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: el cooperante no podrá ceder el presente convenio ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del INFOTEP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este convenio se rige por la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación (Ley 29 de 1990, Decreto-Ley 393 de 1991, Decreto-Ley 591 de 1991 y Ley 1286 de 2009), así como a las instrucciones impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- a través de la Circular Externa No. 6 del 27 de septiembre de 2013 y, por tanto, no se sujetará a la Ley 80 de 1993 ni sus normas complementarias. CLÁUSULA DÉCIMA



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL



CONVENIO DE COOPERACION

Página 16 de 17 Versión: 3 2021/11/05

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN N° 304 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL (INFOTEP) DE SAN JUAN DEL CESAR, Y LA CORPORACIÓN INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN E INDUSTRIA IN3.

OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA -VEEDURÍA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 850 de 2003, El INFOTEP convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio. CLÁUSULA VIGÉSIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el cooperante actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al INFOTEP, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y el cooperante o el personal utilizado por éste(a) para el desarrollo del objeto del convenio. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del cooperante el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el cooperante declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 80 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente convenio, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: el presente convenio queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipulan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. PARÁGRAFO: La suspensión constará por escrito suscrito por las partes. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por los cooperantes b) los estudios y documentos previos y anexo técnico. c) los certificados de disponibilidad y registro presupuesta. d) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

nfotep

FOR-INFOTEP-GES-06

CONVENIO DE COOPERACION

Página 17 de 17 Versión: 3 2021/11/05

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN N° 304 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL (INFOTEP) DE SAN JUAN DEL CESAR, Y LA CORPORACIÓN INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN E INDUSTRIA IN3.

y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA— PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a) Por parte del cooperante constituir la garantía única b) Por parte del INFOTEP, la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP. CLÁUSULA SEPTIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual es el Municipio de San Juan del Cesar, Departamento de la Guajira.

Para constancia se firma a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2023.

Por el cooperante, Por el cooperante,

(ORIGINAL FIRMADO) (ORIGINAL FIRMADO)

CARLOS MARIO GUERRA CAMARGO

Rector INFOTEP (E)

HAROLD A. VALLEJO BELALCAZAR

Representante Legal IN3

(ORIGINAL FIRAMADO) (ORIGINAL FIRMADO)

CARLOS MARIO RODRIGUEZ CARRILLO

Responsible del area de Investigación

Supervisor

MARIA MARGARITA DAZA MAESTRE

Responsable del area de Proyección

Social y Egresados

Supervisor

Proyectó: MARIA SUSANA BARROS C, Asesor Jurídico Contratado. Aprobó: WALTER ENRIQUE CORONEL BLANCHARD, Vicerrector Administrativo y Financiero.



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL